



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00949

(11 MAY 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
"CORPOGUAJIRA"**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de promover el empleo y el emprendimiento juvenil, facilitando el acceso al mercado laboral de esta población, se expidió la ley 1780 de 2016, tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.

Que el artículo 8° de la mencionada ley, dispuso que las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de posconflicto.

Que en la exposición de motivos de la ley 1780 de 2016, se señaló como justificación de su expedición que *"En Colombia los jóvenes han sido beneficiados con mayor cobertura educativa, mayor acceso a las tecnologías de la información, las comunicaciones y en general, con capacidad de adaptación a los nuevos retos que imponen las economías modernas; sin embargo, hoy se enfrentan a importantes brechas que tienen que ver con el acceso al mercado laboral en relación con otros grupos poblacionales"*.

Que en la misma exposición de motivos, en el acápite "d) Jóvenes y sector público", se indicó que *"la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en las memorias de la Conferencia Internacional del Trabajo número 93 (2005), señala la importancia de promover el empleo juvenil en el sector público, buscando establecer vínculos más estrechos entre la educación y el aprendizaje en el lugar de trabajo."*

Que en el *"Informe Socioeconómico de La Guajira - Estudio sobre el Desempeño Económico territorial 2017"*, dado a conocer por la Cámara de Comercio de La Guajira en enero de 2018, al referirse en su numeral 4.4 a la situación de Empleo y desempleo en el departamento, se señala: *"Es evidente que, en Riohacha como referente del comportamiento de La Guajira, la tasa de participación ha venido bajando y es probable que ello sea producto de las restricciones que las personas encuentran al momento de la búsqueda de trabajo, lo cual se nota con la tasa de ocupación que durante el 2017 ha tendido hacia su reducción y se ha visto elevar el nivel de desempleo"*; en el mismo numeral se sigue diciendo: *"Ello se corrobora con lo que ha estado sucediendo durante la última parte del año, en donde el desempleo en La Guajira se mantiene 3.3 puntos porcentuales por encima del nacional."*

Que CORPOGUAJIRA como entidad receptora de recursos del Sistema General de Regalías –SGR- y órgano participante en las convocatorias del Fondo Nacional Ambiental y el Fondo de Compensación Ambiental, así como ente suscriptor de convenios con instituciones públicas y privadas de distintas instancias, formula y ejecuta proyectos de alto impacto en el departamento de La Guajira, relacionados con sus objetivos misionales, dentro de los cuales se incluye la participación de un equipo de trabajo humano, compuesto por mano de obra calificada y no calificada.

Que como entidad estatal ejecutora de planes y programas públicos, propios del sector ambiente, CORPOGUAJIRA tiene el interés de formular mecanismos internos que estén a tono con la política nacional de promoción del empleo para la población juvenil, por medio de los cuales se brinden oportunidades y facilidades

Cra. 7 No 12 - 15

www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia

de acceso a la ocupación laboral a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, estableciendo su participación en los equipos de trabajo que se conformen para el desarrollo de los distintos proyectos que realiza la Corporación en cumplimiento de sus competencias, en los diversos perfiles que se demanden según la naturaleza de cada proyecto, tanto de mano de obra calificada, como de no calificada.

Que con las medidas de acceso laboral a la población juvenil que se adopten a través de la presente resolución, no solo se procura la ocupación con enfoque diferencial dirigida a este sector, sino que se pone en marcha un intento administrativo de esta entidad con jurisdicción en La Guajira, encaminado a contribuir con la reducción de los niveles de desempleo en el departamento, los cuales como se advirtió en el informe de la Cámara de Comercio, se encuentran por encima de la media porcentual nacional.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira adhirió a Pacto Mundial de Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2014 con lo que adquirió el firme compromiso de adelantar acciones en cumplimiento de sus diez principios en las áreas de derechos humanos, estándares laborales, anticorrupción y medio ambiente.

Que la implementación de un modelo de responsabilidad social corporativa para Corpoguajira significa avanzar en ser referente en la administración pública del departamento por su liderazgo en la solución de problemas que aquejan a los habitantes de la jurisdicción, siendo la generación de empleo y el cierre de brechas una de ellas.

Que en mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la política de promoción del empleo juvenil en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Como mecanismo de implementación de la política de promoción del empleo juvenil en CORPOGUAJIRA, incluyase en los equipos de trabajo conformados para la formulación y ejecución de cada uno de los proyectos a cargo de esta entidad, como mínimo, un joven entre los 18 y 28 años de edad, cuyo perfil se establecerá de acuerdo a la naturaleza del proyecto que se trate, para lo cual no se exigirá como requisito experiencia laboral previa.

Parágrafo.- Siempre que la magnitud, complejidad y demás características del proyecto lo permitan, podrán ser incluidos en su equipo de trabajo, dos o más jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en los perfiles más adecuados de acuerdo a las actividades a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: En la medida en que las condiciones de ocupación y contratación de la Corporación lo permitan, se podrán tomar otras medidas que promuevan el acceso al trabajo de la población juvenil.

ARTICULO CUARTO: La remuneración de los jóvenes señalados en el artículo segundo de esta resolución, será establecida de acuerdo con la escala fijada anualmente por la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación garantizar el cumplimiento de esta política en la formulación de los proyectos a ejecutar.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina Asesora Jurídica garantizará que en los procesos de selección que correspondan, los oferentes cumplan con esta política en los equipos de trabajo que hagan parte de sus propuestas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los supervisores de los contratos correspondientes, deberán reportar en los informes de ejecución los empleos generados en el marco de esta resolución.



00949

ARTICULO OCTAVO: Por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones, adelántense las acciones de socialización y conocimiento de las medidas aquí adoptadas, en todas las dependencias y oficinas de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina Asesora de Comunicaciones, envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Riohacha, a los

11 MAY 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: Armando Pabon G./Jefe Of. Jurídica
Revisó: Davianis Acosta / Of. Comunicaciones
Aprobó: Armando Pabon G./Jefe Of. Jurídica

Cra. 7 No 12 - 15
www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia

